

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2143-1PO3-08

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Ernesto Zatarain González.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2008.		
7.	Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.		

## II.- SINÓPSIS

Establecer que en los planes de estudio se deberán de incorporar la enseñanza teórico-práctica, mediante la experimentación y la observación, tanto en las asignaturas biológicas, físicas y matemáticas, como en las sociales y de humanidades, propiciando el desarrollo de la infraestructura informática, material y de capacitación necesarias por parte de la autoridad educativa.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX, del artículo 73, en relación con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Precisar en el artículo de instrucción, que la adición referida corresponde a un cuarto párrafo y no a un octavo, toda vez que el artículo 47 consta únicamente de tres párrafos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo al artículo 47 de la Ley General de Educación.	
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	<b>Único.</b> Se adiciona un párrafo octavo al artículo 47 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
Sección 2 De los planes y programas de estudio		
Artículo 47	Artículo 47	
En los planes de estudio deberán establecerse:		
I a IV	I. a IV	
	Los planes de estudio deberán incorporar la enseñanza teórico- práctica, mediante la experimentación y la observación, tanto en	
No tiene correlativo	las asignaturas biológicas, físicas y matemáticas como en las sociales y de humanidades, propiciando el desarrollo de la infraestructura informática, material y de capacitación necesarias por parte de la autoridad educativa.	
	Artículos Transitorios	
	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
	Segundo. Las autoridades educativas contarán con un plazo de	



## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

-egista:	
	trescientos sesenta y cinco días posteriores a la publicación del presente decreto a efecto de realizar las revisiones y adecuaciones correspondientes en los planes y programas de estudio de la educación básica y media básica.  Tercero. Remítase al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LAL